



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Calidad de los Recursos
Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 112 -2014-ANA-DGCRH

Lima, 13 MAYO 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 96797-2013, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20285763313, con domicilio en calle 2 de enero s/n, Plaza de Armas, distrito Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, departamento Moquegua, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de Ichuña, distrito Ichuña, General Sánchez Cerro - Moquegua".

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, mediante escrito del visto, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de Ichuña, distrito Ichuña, General Sánchez Cerro - Moquegua", ubicada en el distrito Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, departamento Moquegua,

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con opinión de:

- La Dirección General de Salud Ambiental, expresada mediante el Informe N° 2049-2013/DSB/DIGESA, remitido con Oficio N° 814-2013/DSB/DIGESA.
- La Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expresada mediante la Resolución Directoral N° 055-2013-VIVIENDA/VMCS-DNS, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de Ichuña, distrito Ichuña, General Sánchez Cerro - Moquegua", el cual comprende el sistema de tratamiento de aguas residuales y el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor.

Que, el Informe Técnico N° 114-2014-ANA-DGCRH/CFV, luego de la evaluación respectiva, concluye que corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA**, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, sujeta a las siguientes condiciones:

- Realizar los análisis del agua residual municipal tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 13 MAYO 2014

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

- b) El muestreo deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con la frecuencia indicada en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y reportada trimestralmente. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.
- c) La Municipalidad Distrital de Ichuña, deberá tramitar su derecho de uso de agua con fines poblacionales, asimismo deberá contar con la autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua, antes del inicio de operaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, lo cual será verificado por la Administración Local del Agua Tambo –Tambo Alto.
- d) Deberá instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, lo cual deberá ser comunicado en el primer reporte de informe trimestral de monitoreo.

Que, el precitado informe técnico precisa que el cuerpo receptor es el río Ichuña, tributario del río Tambo, el cual se encuentra clasificado en la categoría 3 "Riego de vegetales y bebida de animales", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, el río Ichuña se clasificará transitoriamente con la categoría del río Tambo;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA** autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas a provenir únicamente de la PTAR de la localidad de Ichuña, a construirse en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de Ichuña, distrito Ichuña, General Sánchez Cerro - Moquegua", ubicada en el distrito Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, departamento Moquegua, por un volumen total anual de 189 216 m³ equivalentes a 6,0 l/s, de régimen continuo, hacia margen derecha del río Ichuña, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM * (WGS84, Zona 18)		Régimen de descarga	tipo	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de control
				Norte	Este					
I-AT	Punto de vertimiento de agua tratada	189 216	6,0	8 214 633	334 316	Continuo	Municipal	Río Ichuña	Categoría 3	LMP para la descarga de efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (D.S. 003-2010-MINAM), caudal y volumen acumulado

(*) A ser verificado en inspección ocular por la ALA Tambo – Alto Tambo una vez que el sistema de tratamiento sea puesto en operación.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución no exonera a la Municipalidad Distrital de Ichuña, tramitar su respectivo derecho de uso de agua y la autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua.

ARTÍCULO 3°.- El plazo de vigencia de la autorización de vertimiento aguas residuales municipales tratadas, es de dos (02) años, para cuyo efecto la Municipalidad Distrital de Ichuña, comunicará el inicio de las operaciones de la PTAR a la Administración Local del Agua Tambo –Tambo Alto.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la autorización otorgada a la Municipalidad Distrital de Ichuña quede sujeta a:



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

13 MAYO 2014

Lima,



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM* (WGS84, Zona 18)		Régimen de descarga	tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia
				Norte	Este							
IAT	Punto de vertimiento de agua tratada	189 216	6.0	8 214 633	334 316	Continuo	Municipal	Saneamiento	-	-	LMP para la descarga de efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (D.S. 003-2010-MINAM), caudal y volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA. Trimestral
ICR	Aguas arriba del vertimiento IAT	-	-	8 214 835	334 997	-	-	-	Rio Ichuña	Categoría 3	pH, Conductividad, OD, DBO ₅ , DCO, aceites y grasas, SST, SO ₄ ⁻² , NO ₃ ⁻ , CT, CIT	-
M-2	100 m. aguas abajo del vertimiento IAT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(*) A ser verificados en inspección ocular por la ALA Tambo – Alto Tambo una vez que la PTAR sea puesta en operación.



- 4.2 Al pago de la retribución económica por el volumen autorizado de 189 216 m³/año.
- 4.3 A la instalación de un sistema de medición de caudal del vertimiento autorizado y comunicar su instalación en el primer reporte trimestral.
- 4.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ichuña.

ARTÍCULO 6º.- Remitir copia de la resolución a la Dirección Nacional de Saneamiento, Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección General de Salud Ambiental, Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, Administración Local de Agua Tambo-Alto Tambo y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,

Blgo. JUAN CARLOS CASTRO YARGAS
Director (e)
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y así que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 13 MAYO 2014

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

